

aprobado por Real Orden Circular de 10 de enero de 1931 («Colección Legislativa» número 14) y Ley de 20 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 359) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de anuncio serán satisfechos a prorrateo entre los adjudicatarios.

Madrid, 24 de septiembre de 1962.—El Teniente Coronel, Secretario, José Prado Hervás.—7.745.

## MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros con vigencia salvo aviso en contrario desde el 1 al 7 de octubre de 1962.

### MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 28 de septiembre de 1962:

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,806	59,986
1 Dólar canadiense .....	55,517	55,684
1 Franco francés nuevo .....	12,205	12,241
1 Libra esterlina .....	167,525	168,029
1 Franco suizo .....	13,826	13,867
100 Francos belgas .....	120,207	120,568
1 Marco alemán .....	14,947	14,991
100 Liras italianas .....	9,637	9,666
1 Florin holandés .....	16,621	16,671
1 Corona sueca .....	11,614	11,648
1 Corona danesa .....	8,641	8,667
1 Corona noruega .....	8,364	8,389
100 Marcos finlandeses .....	18,585	18,640
1 Chelin austriaco .....	2,317	2,323
100 Escudos portugueses .....	208,884	209,512
1 Dólar de cuenta (1) .....	59,806	59,986
1 Dirham (2) .....	11,903	11,939

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Ecuador, Egipto, El Salvador, Grecia, Hungría, Marruecos, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria, Turonía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216, de este Instituto).

Madrid, 1 de octubre de 1962.

### BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 1 al 7 de octubre de 1962, salvo aviso en contrario:

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,74	60,05
1 Dólar canadiense .....	55,16	55,46
1 Franco francés nuevo .....	12,05	12,25
1 Franco argelino nuevo .....	11,54	11,74
1 Franco C. F. A. nuevo .....	21,95	22,35
1 Libra esterlina .....	167,34	168,07
1 Franco suizo .....	13,73	13,80
100 Francos belgas .....	119,00	120,00
1 Marco alemán .....	14,85	14,95
100 Liras italianas .....	9,43	9,78
1 Florin holandés .....	16,47	16,63
1 Corona sueca .....	11,40	11,50
1 Corona danesa .....	8,50	8,60
1 Corona noruega .....	8,18	8,28

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
100 Marcos finlandeses .....	18,14	18,41
1 Chelin austriaco .....	2,24	2,31
100 Escudos portugueses .....	207,00	208,00
1 Dirham (100 Frs. marroq.) .....	10,14	10,74
1 Peso mejicano .....	7,70	8,20
100 Cruzeiros .....	4,55	4,65
1 Peso colombiano .....	5,17	6,27
1 Peso uruguayo .....	5,05	5,15
1 Sol peruano .....	1,75	1,78
1 Bolívar .....	11,45	12,05
1 Peso argentino .....	0,40	0,42

Madrid, 1 de octubre de 1962.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca subasta pública para la adquisición de 200 ajuares, compuestos de muebles de madera, camas de hierro y ropas, con destino a las viviendas de tipo económico dependientes de este Instituto

La Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda convoca subasta pública para la adquisición de ajuares, compuestos de muebles y ropas de cama, con destino a las viviendas de tipo económico dependientes de dicha Dirección General, con arregio a las siguientes bases:

Primera.—El número de ajuares a adquirir mediante la presente subasta es el de 200, distribuidos en las unidades que se detallan a continuación:

Grupo número 1.—Muebles de madera de haya blanca, barnizados a su color.

Tipo A.—100 lotes, compuestos cada uno de ellos de:

Un aparador-escritorio, con alacena independiente. Precio de ambos, 3.650 pesetas.  
Un banco-arcón. Precio, 1.500 pesetas.  
Una mesa de comedor. Precio, 1.750 pesetas.  
Tres mesitas de noche. Precio de la unidad, 216,70 pesetas.  
Cinco sillas. Precio de la unidad, 212 pesetas.  
Presupuesto total de estos 100 lotes: 861.010 pesetas, tipo máximo que ha de servir de base para la licitación.

Tipo B.—100 lotes, cada uno de ellos compuesto de:

Un aparador, con alacena independiente. Precio de ambos, 3.100 pesetas.  
Un banco-arcón. Precio, 1.500 pesetas.  
Una mesa de comedor. Precio, 1.750 pesetas.  
Tres mesitas de noche. Precio de la unidad, 216,70 pesetas.  
Cinco sillas. Precio de la unidad, 212 pesetas.  
Presupuesto total de estos 100 lotes: 806.010 pesetas, tipo máximo que ha de servir de base para la licitación.

Tanto los 100 lotes del tipo A, como los 100 del B, se subdividen en tres modelos distintos, con la siguiente proporción:

Modelo con herraje de hierro forjado .....	34 lotes
Modelo de cuarterones .....	33 »
Modelo de tiras .....	33 »

Cada uno de estos 100 lotes irá dotado de 50 mesas de comedor, con tablero rectangular, y de otras 50 con tablero redondo.

Grupo número 2.—Camas de hierro:

400 camas individuales adaptables al sistema de litera bipersonal, fabricadas en tubo de hierro de 32 milímetros. Precio por unidad, 760 pesetas. Importe total, 304.000 pesetas.

400 camas individuales adaptables al sistema de litera bipersonal, fabricadas en ángulo de hierro. Precio por unidad, 660 pesetas. Importe total, 264.000 pesetas.

Presupuesto total de estas 800 camas, 568.000 pesetas, tipo máximo que ha de servir de base para la licitación.

Grupo número 3.—Ropas de cama:

800 juegos de cama individual, compuesto cada uno de ellos de:

Un colchón. Precio, 235,80 pesetas.

Una almohada. Precio, 25 pesetas.

Una manta. Precio, 210,90 pesetas.

Una colcha. Precio, 125,80 pesetas.

Cinco metros de tela para dos sábanas camas. Precio del metro, 25,50 pesetas.

Un metro de tela para funda de almohada. Precio, 12,50 pesetas.

Presupuesto total, 590.000 pesetas, tipo máximo que ha de servir de base para la licitación.

Segunda.—La fabricación de la totalidad de las unidades que suman los tres grupos anteriores habrá de ajustarse a los modelos que de cada una de ellas se encuentran depositados para su examen por los licitadores en los almacenes del Instituto Nacional de la Vivienda, situados en la calle Braganza, del grupo «San Vicente de Paul, de Madrid. Estos modelos pueden ser examinados cualquier día laborable, de cuatro a seis de la tarde, a partir de la publicación de la convocatoria de esta subasta en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Las calidades de los muebles y de las ropas serán las siguientes:

I. Condiciones técnicas:

Para el grupo número 1.—Madera de haya blanca, barnizada al natural, sin cera, para que no tome color. No podrá tener nudos, así como tampoco imperfecciones que puedan provocar el deterioro o destrucción del mueble en su uso normal.

Para el grupo número 2.—Tubo de hierro de 32 mm., pintado con una mano de desoxidante y dos de pintura de esmalte titanlux, de color verde almendra, según modelo.

Angulo de hierro del grueso y perfiles que señala el modelo, barnizado con laca celulosa que proteja la oxidación.

Para el grupo número 3.—Colchón de loneta blanca, confeccionado a la española, y con relleno de borra de algodón, de un peso de nueve kilogramos.

Almohada de loneta blanca, rellena de borra de algodón, con un peso de 1.350 kilogramos.

Manta blanca de algodón regenerado y viscosilla, con un peso de 750 gramos por metro cuadrado; urdimbre de 10 hilos-mecha número 74 (146 tex), resistencia de 15 kilogramos; trama de 10 pasadas de hilo-mecha número 280 (552 tex), resistencia de cinco kilogramos.

Colcha tipo vasco, de algodón regenerado y viscosilla, con un peso de 260 gramos por metro cuadrado; urdimbre de 20 hilos número 9 1 c (64 tex), resistencia de 40 kilogramos; trama de 13 pasadas de hilo número 8 (95 tex), resistencia de 30 kilogramos.

Tela de sábana, de algodón blanqueado, con un peso de 170 gramos por metro cuadrado; urdimbre de 24 hilos número 16 1/c (36 tex), resistencia de 35 kilogramos; trama de 22 pasadas de hilo número 12 1 c (48 tex), resistencia de 50 kilogramos.

Tela de la funda de almohada, de cretona de algodón blanqueado, con un peso de 140 gramos por metro cuadrado; urdimbre de 24 hilos número 20 1/c (30 tex), resistencia de 30 kilogramos; trama de 23 pasadas de hilo número 16 1/c (36 tex), resistencia de 30 kilogramos.

II. Características de la construcción de los muebles y de la confección de las ropas:

a) Aparadores y alacenas:

Medidas:

Aparador del tipo A: 1,60 × 1,00 × 0,43.

Aparador del tipo B: 1,10 × 1,00 × 0,43.

Alacena del tipo A: 1,30 × 0,65 × 0,30.

Alacena del tipo B: 1,30 × 0,75 × 0,28.

Con puertas de tablero, según los modelos. Tapa de 2,5 centímetros de espesor, construida con trillaje o tablero alistonado con su correspondiente regreuso. Las patas, de 6,5 × 6,5 centímetros.

Los modelos de cuarterones y de tiras irán dotados de tiradores de madera, bisagras latonadas con remates y resbalón de bola, así como (en el modelo tipo A) de un compás en la trampilla del escritorio.

El modelo con herrajes irá dotado de clavos remachados, como adorno exterior; bisagras, tiradores y boca-llave; todo ello de

hierro forjado, con cerraduras en parte y resbalón de bola en el resto.

El modelo del tipo A deberá llevar un compás en la trampilla del escritorio.

b) Bancos-arcón:

Medidas: 1,50 × 0,85 × 0,44.

Respaldo y tapa macizos: esta última, practicable mediante bisagras latonadas. Ambos «embarrotados» para evitar los alabeos. El modelo de herrajes irá dotado, además, de clavos remachados de hierro forjado, como adorno exterior del mueble.

c) Mesa rectangular:

Medidas: 1,50 × 0,70.

Tapa construida con trillaje o tablero alistonado, con su correspondiente regreuso de tres centímetros de espesor, con plancha «Decorit» o «Formica», de color rojo o verde, según las muestras, con dos cajones, falso solapo y patas despuntadas y, achafianadas, de 6,5 × 6,5.

d) Mesa redonda:

Medidas: Un metro de diámetro.

Tablero de tres centímetros de espesor, construido con trillaje o tablero alistonado, con su correspondiente regreuso, con plancha «Decorit» o «Formica», de color rojo o verde, según la muestra, perfectamente adaptada, con el aro de tres o cuatro cerchas, regreuso de haya maciza y collarín. Alto total del aro, 10 centímetros. Patas despuntadas y achafianadas, de 6,5 × 6,5, con escuadras.

e) Mesita de noche:

Medidas: 0,45 × 0,30 × 0,43.

Tapa con trillaje o tablero alistonado, cabeceada y con plancha «Decorit» o «Formica», de color rojo o verde, según las muestras, con un entrepaño «embarrotado».

f) Sillas:

Según modelos.

g) Camas:

Medidas: 1,83 × 0,80 × 0,45 (altura del cabecero) × 0,40 de pie. Somier tipo americano.

h) Ropas:

Medidas: Colchón de 0,80 metros de ancho. Almohada de 0,70 metros de largo. Manta de 2,05 × 1,60. Colcha de 2,30 × 1,40. Tela de sábana, 4,000 metros de 1,50 metros de ancho. Tela de funda de almohada, 800 metros de 0,80 metros de ancho.

Cuarta.—Se podrá licitar a cualquiera de los 100 lotes de muebles del tipo A o B, incluidos en el grupo número 1, así como, al lote completo de camas de hierro del grupo número 2, o, finalmente, a la totalidad del lote de ropas incluido en el grupo número 3. También podrán formularse ofertas por más de uno de dichos lotes; pero en este caso la oferta habrá de formularse diferenciando con toda claridad la proposición económica de cada uno de los lotes, sin que, por otro lado, se admitan ofertas por menor número de unidades de las que para cada uno de los tan repetidos lotes se fijan en la base primera; es decir, que ha de respetarse la composición del respectivo lote que en la misma base queda detallada.

Quinta.—Podrán tomar parte en la subasta las personas naturales o jurídicas nacionales que, hallándose en plena posesión de sus capacidades jurídicas y de obrar, ejerzan la actividad industrial o comercial correspondiente a los artículos sobre los que presenten oferta y no estén comprendidas en alguno de los casos siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por cualquier jurisdicción a penas graves o a cualquier clase de pena, como sanción de delitos de falsedad o contra la propiedad.

b) Estar procesadas por los delitos a que se refiere el apartado anterior.

c) Estar declaradas en suspensión de pagos o incurso en procedimiento de apremio, como deudoras a la Hacienda del Estado o a las Haciendas locales o de las Administraciones autónomas, o haber sido declaradas quebradas o concursadas o fallidas en cualquier procedimiento judicial o gubernativo.

d) Haber dado lugar, por causa de la que se le declare culpable, a la resolución de cualquier contrato celebrado con el Estado, con las Administraciones Locales o con las Administraciones autónomas.

e) Estar privadas por cualquier causa de la libre disposición de sus bienes.

f) Ser funcionarios públicos dependientes de la Administración del Estado, de las Administraciones autónomas o de las Administraciones Locales.

Sexta.—Quien desee tomar parte en la subasta presentará la documentación que a continuación se indica en el Registro General del Instituto Nacional de la Vivienda hasta las doce horas del día 20 de octubre próximo. Dicha documentación será la que a continuación se expresa, y deberá hallarse contenida en dos sobres cerrados y lacrados, en cuyo exterior, además de consignarse el nombre, apellidos y razón social, en su caso, el licitador expresará la siguiente inscripción: «Para la subasta de adquisición de ajuares del Instituto Nacional de la Vivienda.» El primero de estos sobre se rotulará con la palabra «Documentación», y el segundo, con las de «Proposición económica»

Sobre número 1.—Documentación:

a) Instancia reintegrada, dirigida al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, solicitando tomar parte en la subasta. En esta instancia, y de modo claro y preciso, se consignará el lote sobre el que se licite (en el caso de ser varios deberán detallarse por separado), con indicación de las características de cada uno de los tipos y de las unidades sobre las que se licite.

b) Pliego de referencias técnicas y económicas.

c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere la base quinta.

d) Certificación de la Delegación de Hacienda de la provincia en que tuviere su domicilio fiscal, acreditativa de hallarse al corriente en el pago de las contribuciones e impuestos devengados por su actividad comercial o industrial, complementada con documentación acreditativa de que el solicitante ejerce la industria o comercio de los artículos a que la presente subasta se refiere.

e) Cuando se trate de Sociedad mercantil, asimismo deberá adjuntarse la justificación de hallarse inscrita en el Registro Mercantil la escritura de su constitución y, en su caso, las de modificación del capital inicial o del objeto social.

f) Resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos una fianza provisional por un importe del 1 por 100 del total a que ascienda la oferta u ofertas, si es que el licitador concurre a más de un lote de los señalados en la base primera.

g) Por último, acompañará el documento acreditativo de la personalidad de quien suscriba la instancia. Si el compareciente actuare en nombre y representación de tercera persona, natural o jurídica, el documento que acredite su carácter o representación deberá presentarse previamente bastantado por el Abogado del Estado adscrito a esta Dirección General.

Sobre número 2.—Proposición económica:

En este segundo sobre el licitador deberá incluir, debidamente reintegrada, su proposición económica, que habrá de ajustarse a los términos que se concretan en la base cuarta.

Séptima.—A las doce horas del día hábil siguiente al de la conclusión del plazo de admisión de proposiciones, y en la sede de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, se constituirá la Mesa que deberá autorizar la subasta. Esta Mesa estará compuesta por:

a) El Subdirector general de Administración y Conservación, que, por delegación de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda y en representación de ésta, actuará como Presidente. Y como Vocales, los funcionarios de la Dirección General que a continuación se expresan:

b) El Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica

c) El Interventor Delegado.

d) Un Arquitecto.

e) Un funcionario del mismo Instituto designado por el ilustrísimo señor Subdirector general de Administración y Conservación, que actuará como Secretario, sin voz ni voto.

La Mesa se hallará asistida de un Notario designado por el Colegio de Madrid.

Una vez constituida la Mesa, la Presidencia, después de declarar abierto el acto, procederá a abrir, en primer lugar, los sobres denominados de documentación (sobre núm. 1), rechazando aquellos que no se ajusten a todo lo especificado en el presente pliego de condiciones.

Acto seguido se destruirán, sin abrir, las propuestas económicas de aquellos licitadores que hubieren sido rechazados, proce-

diéndose, una vez cumplido lo anterior, a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los solicitantes admitidos, adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor, entendiéndose por tal al que, ajustándose al pliego de condiciones, formule la propuesta más ventajosa. En caso de igualdad en la cuantía de las proposiciones económicas, la adjudicación se decidirá mediante sorteo.

Del resultado de la sesión, el Notario asistente a la Mesa deberá levantar acta, haciéndose constar las reclamaciones que, en su caso, se hayan formulado por los licitadores, con las alegaciones que se realizaren, testimoniándose los particulares de los documentos que designaren. Asimismo, si no se hubiere formulado ninguna reclamación, lo hará constar expresamente el Notario en el acta levantada.

Octava.—Por el Presidente de la Mesa se enviará el acta notarial levantada al Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, con propuesta, en su caso, de adjudicación definitiva del remate.

La Dirección General, a la vista de lo actuado, dictará la resolución que proceda con arreglo a derecho, adjudicando definitivamente el remate o dejando sin efecto éste, en todo o en parte.

Novena.—Efectuada la adjudicación definitiva de la subasta dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la notificación por la que se comunique la adjudicación al licitador, por éste deberá constituirse una fianza definitiva equivalente al 4 por 100 del valor total de la expresada adjudicación, cuya fianza se prestará en metálico o en títulos de la Deuda, debiendo consignarse en la Caja General de Depósitos. Esta fianza quedará afecta a la responsabilidad que corresponda por incumplimiento de las obligaciones contractuales, y será devuelta cuando, realizado el servicio totalmente y extinguidos los compromisos que se deriven de la adjudicación, haya transcurrido el plazo de garantía que, para las unidades que integran el grupo número 1, se establece en seis meses, a contar de la fecha de su recepción, y para las de los grupos números 2 y 3, en tres meses, también a contar desde la fecha en que hayan sido recibidas.

Décima.—Por el adjudicatario o adjudicatarios de los muebles incluido en el grupo número 1, así como por los de las camas a que se refiere el grupo número 2, deberá construirse un primer modelo de cada una de las unidades, que pasará a ser inspeccionado por la Comisión nombrada a tal fin, quien comprobará si se ajusta exactamente en su fabricación al modelo tipo. Una vez que esta Comisión haya dado por escrito su conformidad, se procederá a la fabricación de los restantes muebles adjudicados. En caso contrario, es decir, si por la Comisión se rechaza alguno de los modelos presentados, se entenderá que quedará sin efecto la adjudicación o adjudicaciones y a salvo el compromiso del Instituto Nacional de la Vivienda derivado de las mismas, a no ser que, ante nuevo ensayo, pueda darse la conformidad sin que por eso se retrase el plazo de entrega.

Undécima.—Los plazos máximos de entrega de las unidades adjudicadas serán los siguientes:

Para el grupo número 1: Tres meses, a contar de la fecha en que se notifique al interesado la adjudicación definitiva.

Para los grupos números 2 y 3: Dos meses, a contar también de la fecha de la notificación o notificaciones a los interesados, comunicándoles las respectivas adjudicaciones definitivas.

Cumplidos los plazos máximos de entrega que para los distintos lotes se acaban de especificar, quedará establecido automáticamente un sistema de multas, de forma tal que por cada día natural que transcurra desde el vencimiento del respectivo plazo sin que se haya hecho entrega de la totalidad de las unidades que componen cada lote, se descontará al adjudicatario el 1 por 100 del precio total con el concertado.

El adjudicatario o adjudicatarios se obligan a la entrega, francos de porte, embalaje y transporte hasta los puntos de destino que se les señalen, de los muebles, camas y ropas respectivamente adjudicados.

Duodécima.—La recepción se verificará en Madrid por la Comisión designada al efecto por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, en presencia del adjudicatario o adjudicatarios, o personas debidamente autorizadas para que los representen. Por lo que se refiere a los muebles incluidos en el grupo número 1, la Comisión nombrada tendrá facultades para, en caso de duda, proceder al truceo de una pieza, que eligirá de entre las entregadas, a fin de comprobar si su fabricación se ajusta al modelo tipo y a las condiciones del presente pliego. Esta recepción será provisional hasta tanto que, mediante su aprobación por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, se eleve a definitiva.

Decimotercera.—El pago de las unidades adjudicadas tendrá lugar después de hecha la recepción definitiva de las mismas, sin que sobre ellas se haga adelanto económico alguno.

Decimocuarta.—El importe de los anuncios que esta subasta produzca tanto en el «Boletín Oficial del Estado» como en la prensa o en cualquier otro medio de difusión que se utilice; el de la minuta de los honorarios del Notario asistente a la Mesa, así como el pago del impuesto de Derechos reales y el de usos y consumos, serán de cuenta del o de los adjudicatarios.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—El Director general, Enrique Salgado Torres.—4.506

## ADMINISTRACION LOCAL

### RESOLUCION del Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra (Burgos) por la que se anuncian subastas de maderas y leñas.

A. siguiente día hábil de cumplirse veinte días, también hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», tendrán lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento en las horas que se indican, las subastas siguientes:

Primera. Monte número 15.—Monteagudo, sitios Los Gamales y Aisola. 252 hayas, que cubican 362 metros cúbicos de madera y 36 metros cúbicos de leña, tasadas en 508.600 pesetas. Horas, once de la mañana.

Segunda. Trescientas seis hayas, que cubican 431 metros cúbicos de madera y 43 metros cúbicos de leñas en el mismo monte, sitio La Dehesa, tasadas en 609.750 pesetas. Hora, las doce.

Tercera. Monte Las Zarras, sitio Las Zarras. 2.120 hayas, que cubican 851 metros cúbicos de madera y 130 metros cúbicos de leñas, tasadas en 857.500 pesetas. Hora, las trece.

Los gastos de este anuncio, de cuenta del adjudicatario.

Las condiciones para tomar parte en las referidas subastas serán las que se anunciarán en breve, al publicarse el Plan de Aprovechamientos en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Admisión de pliegos hasta una hora antes de cada subasta. Fresneda de la Sierra, 19 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Gregorio Alarcía.—7.724.

### RESOLUCION del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por la que se transcriben las bases y pliegos de condiciones económico-administrativas a que ha de ajustarse el concurso de proyecto y ejecución de las obras para la construcción de un puente sobre el barranco de Santos, en la prolongación de la avenida de Bravo Murillo, de Santa Cruz de Tenerife.

Primera.—Es objeto de este concurso la construcción sobre el barranco de Santos de un puente y de las obras de fábrica necesarias para salvar esta depresión en la prolongación de la avenida de Bravo Murillo, ocupando el emplazamiento señalado en los correspondientes planos y el área que en los mismos se determina.

El gálibo disponible entre el nivel del fondo del barranco y la cota a que pasa la avenida de Bravo Murillo sobre el mismo queda determinado asimismo en los respectivos planos de perfiles.

Segunda.—Solamente podrán acudir a este concurso las personas o entidades contratistas de obras, acompañando proyecto suscrito por facultativo competente.

Tercera.—En las obras deberán incluirse las partidas necesarias para el dragado, limpieza y extracción de los rellenos del fondo del barranco, desde la alineación Poniente del puente hasta la desembocadura del barranco en el mar.

Cuarta.—Las obras incluidas en la oferta serán exclusivamente las de estructura u obras de fábrica de pilas y muros, y las de limpieza que se determina en la base tercera. Se excluyen, por consiguiente, las de pavimentación de calzada y aceras y las de cualquier clase de servicios o instalaciones, si bien en el proyecto que se acompañe a las proposiciones se tendrá presente la posibilidad de instalar las canalizaciones gruesas de agua, alcantarillado, gas, electricidad y teléfonos, debiendo quedar dispuestas en forma tal que puedan colocarse las expresadas canalizaciones sin levantar pavimentos ni hacer obras especiales.

Deberán presentarse dos presupuestos: Uno donde figuraran las obras de cimentación hasta el arranque de los elementos de apoyo, así como las partidas necesarias para el dragado y limpieza del cauce del barranco en la forma antedicha, y otro con el resto de la estructura, incluyendo estribos y pilas, en su caso.

Quinta.—El puente se construirá en la prolongación de la avenida de Bravo Murillo, siendo su eje prolongación del de dicha avenida.

Sexta.—La rasante del puente será la que corresponde al tramo que ocupa en la avenida de Bravo Murillo, en el perfil longitudinal aprobado para dicha calle.

La anchura total del puente será de 37,95 metros, distribuido en un perfil asimétrico organizado como sigue: Acera naciente, 10,75 metros; calzada total, incluido el andén central, 22,60 metros, y acera Poniente, 4,60 metros.

Séptima.—Queda al libre criterio del facultativo que redacte el proyecto que ha de acompañarse a la proposición la elección de la forma constructiva y materiales a emplear en las obras, dentro siempre de las dimensiones establecidas en las condiciones precedentes.

Octava.—Los planos que han de servir de base para la confección de los proyectos obran unidos al expediente, facilitándose copia de los mismos por la Oficina de Arquitectura.

Novena.—El plazo para la presentación de proposiciones es el de sesenta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima.—El plazo de ejecución de las obras será el de diez meses contados desde el día siguiente al en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva de las obras.

Undécima.—Constarán los proyectos que se acompañen a las proposiciones de los documentos reclamatorios: Memoria, planos, pliego de condiciones y presupuesto. El presupuesto deberá estar integrado por mediciones, cuadro de precios de unidades, cuadro de precios descompuestos, presupuestos parciales y general.

En la Memoria se insertarán los cálculos numéricos y gráficos necesarios que sirvan para fijar la forma y dimensiones de todos los elementos resistentes del puente.

Formarán parte del proyecto los siguientes planos: Plano general de situación, planos de planta, perfiles, secciones, alzado general, detalles de las armaduras y los que se consideren necesarios para la perfecta interpretación de las obras.

Duodécima.—Presentarán los licitadores un sobre conteniendo el proyecto con toda la documentación a que se refieren estas bases y condiciones, y la proposición debidamente reintegrada en que se fije el tipo por el que se comprometen a ejecutar las obras, acompañando una declaración en que afirmen bajo su responsabilidad no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Decimotercera.—Los concursantes deberán depositar en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos, para poder acudir al concurso, la cantidad de setenta mil pesetas.

La fianza definitiva que habrá de constituir el adjudicatario será del cuatro por ciento de la cantidad a que ascienda su proposición, incluido el coste total del proyecto.

Decimocuarta.—La fianza provisional o definitiva podrá constituirse el metálico, valores admisibles o efectos públicos, como establece el artículo 76 del vigente Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Decimoquinta.—La apertura de las plicas que contengan los proyectos y proposiciones optando a este concurso se verificará por el ilustrísimo señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, asistido del señor Secretario de la Corporación, en estas Casas Consistoriales, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que venzan los sesenta contados desde el siguiente de la inserción del oportuno anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimosexta.—Una vez verificada la apertura de pliegos se unirán los proyectos y proposiciones al expediente, que pasará a la Comisión municipal informativa de Urbanismo, la que, previo informe del Técnico o Técnicos municipales correspondientes, formulará propuesta de aprobación del proyecto y de adjudicación definitiva, la cual deberá efectuarse dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha del acto de apertura de plicas, sujeta a las condiciones que determinan las bases decimonovena y vigésima.

Decimoséptima.—La Administración Municipal podrá rechazar cualquier proposición, así como declarar desierto el concurso.

Decimooctava.—Las proposiciones, según modelo inserto a